

sobritenian, y sean principal firmeza, valor
y hermosura de dha fabricas parece abulta
la Voluntad, y Empeño de la primera
deliveracion, el haver negado á los Capitu-
lars, que la hizieron, pretension tan justa,
como respetable, acordando, en su oposicion,
lo que de dho Cavildo se manifesta, para lo
que la total ruina del referido propo-
santes que pudiere conocer de este hecho la
Soberania del Supremo Consejo, á quien
privativamente compete igualmente por
las Vezes de Su Mag.^d que representa, que
por hallarse con este titulo Jefe principal
de Menores, como lo son, y con privilegio, el
Publico, y Vecinos, que le componen, á inter-
duciendose tambien, á ejercer el Ayunta-
miento facultades reservadas al Tribunal de
Justicia, en despojar, sin dexar á los particu-
lars interesados, contra Propios de Ciudad
y sus Rentas, de la hipoteca, que, como Vro
de ellos, se hallara obligada á muchos con-
tratos; y porque si quedare tolerada esta
Cruzion tan llena de vicios, no havra re-
guardad esta existencia de los demas Pro-
pios, como en el buen Vro de las Rentas del
Ayuntam.^{to} y sin libertad Christiana los
Capitulares, que juratamente pretenden opo-
nerse á estos hechos, para poder representarse
en los Cavos, que pueden ofrecerse, por Vro
de Consulta, al Consejo, lo que deua hacerse
con mas Justificaciones, y suplicas, el que dice
á esta Ciudad, que antes de Remita el info-
me, que se manda hacer por el Consejo
se abra á este Ayuntamiento, previendo
citacion general, para Voto; que una vez
que se ordena, concurre esta Ciudad á el
referido en forma, es Voto, se mandara
con el Sentir de todos los Capitulares
que la componen, y que no falte solemnidad
alguna, para que quede overezido el Consejo